



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019047018 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2019

«Por la cual se Deroga la Resolución No. 2019024210 del 14 de junio de 2019 y se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que cumplidas las primeras etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman algunas listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, ofertados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que la Resolución No. CNSC – 20192120051615 del 22 de mayo de 2019, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **OPEC 41488**, denominado **Profesional Especializado**, Código **2028** Grado **18**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en primer lugar el (la) señor(a) **LAURA MARCELA RODRIGUEZ CASTRO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **52.482.016**.

Que mediante Resolución No. **2019024210** del 14 de junio de 2019 el Invima nombró en periodo de prueba en carrera administrativa al (a la) señor (a) **LAURA MARCELA RODRIGUEZ CASTRO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **52.482.016** en el cargo **Profesional Especializado**, Código **2028** Grado **18**, ubicado en la Dirección de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías

Que el (la) señor (a) **LAURA MARCELA RODRIGUEZ CASTRO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **52.482.016**, informo la aceptación del nombramiento en periodo de prueba dentro del término correspondiente.

Que el (la) señor (a) **LAURA MARCELA RODRIGUEZ CASTRO**, el día 29 de julio de 2019 solicito prorroga por noventa (90) días hábiles para su posesión, la cual le fue otorgada hasta el día 12 de septiembre de 2019 mediante oficio No 2350-2067-19 del 02 de agosto de 2019.

Que el (la) señor (a) **LAURA MARCELA RODRIGUEZ CASTRO**, el día 12 de Septiembre de 2019 no se presentó a tomar posesión del cargo.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, establece:

“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.(...)”



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019047018 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2019

«Por la cual se Deroga la Resolución No. 2019024210 del 14 de junio de 2019 y se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba»

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario derogar la Resolución No. **2019024210** del 14 de junio de 2019.

Que teniendo en cuenta el oficio emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC con Radicado No. 20192120253391; es procedente el uso de la lista de elegibles y realizar el nombramiento en periodo de prueba del siguiente, quien ocupó el sexto lugar, esto es, el (la) señor (a) **PEDRO NEL CANAL BENITEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **88.002.770**, en el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código **2028** Grado **18**, ubicado en la Dirección de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías.

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo 562 de 2016 de la CNSC, el cual establece:

“(..)

Las vacancias definitivas que se generen en los empleos inicialmente provistos, con ocasión para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, o aquellas que resulten de la listas de elegibles conformada con un número menor de aspirantes al de vacantes ofertados a proveer mediante el uso de una lista de elegibles vigente, o aquellas vacantes cuyo concurso haya sido declarado desierto, serán provistas mediante uso de listas de elegibles previo agotamiento de los tres primeros órdenes de provisión establecidos por el artículo 1° del Decreto 1894 de 2012, el cual modificó el artículo 7° del Decreto 1227 de 2005 (contenido en el Decreto 1083 de 2015), y se realizará en estricto orden de mérito con los elegibles que se encuentren en la lista.”

Que en la actualidad, el empleo, **Profesional Especializado**, Código **2028** Grado **18**, ubicado en la Dirección de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías, se encuentra vacante

Que la Corte Constitucional ha reconocido que dentro de las personas que ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa pueden encontrarse sujetos de especial protección constitucional como las madres y padres de cabeza de familia quienes están próximos a pensionarse y las personas en situación de discapacidad, a los que si bien por esta sola circunstancia no se les otorga un derecho indefinido a permanecer es esta situación laboral, en virtud del derecho ostentado por las personas que acceden por concurso de mérito, si surge una obligación jurídico constitucional (art 13) de propiciarse un trato preferencial como medida de acción afirmativa.

Que en cumplimiento del artículo 16 de la Ley 1940 de 2018, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Invima, informó mediante Oficio n.° 2450-0029-19 del 25 de enero 2019 que de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 7019, existen recursos para atender el nombramiento.

Que el (la) señor (a) **PEDRO NEL CANAL BENITEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **88.002.770**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el empleo **Profesional Especializado**, Código **2028** Grado **18**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019047018 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2019

«Por la cual se Deroga la Resolución No. 2019024210 del 14 de junio de 2019 y se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba»

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la Resolución No. 2019024210 del 14 de junio de 2019, en todas sus partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a él (la) señor (a) **PEDRO NEL CANAL BENITEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **88.002.770**, para desempeñar el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código **2028** Grado **18**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Dirección de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías – Grupo Técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías, con una asignación básica mensual de \$ **5.074.638**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO: El (la) señor (a) **PEDRO NEL CANAL BENITEZ**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora

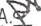


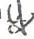

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a Dirección de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías, al Coordinador del Grupo Técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 21 de octubre de 2019.


JULIO CESAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Leyveth Albor A. 
Revisó: Pilar Morales , Ramiro Ortiz , Verina Gracia 
Aprobó: Nidia Lucia Martínez Camargo 
Aprobó: Rosita Esther Barrios Figueroa 